

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La transparencia del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

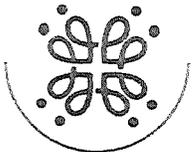
CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-051-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctor CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO , Identificación 1.100.002.567 TP. 343.861 del CSJ, apoderado de confianza del señor Jader Armel Ochoa Mappe, y otros; así como al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA , identificado con la C.C No. 80.064.332 y T.P No. 117.315 del C.S de la J, apoderado de confianza de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con Nit. 860037013-6
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS 007
FECHA DEL AUTO	19 MARZO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 22 de marzo de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 22 de marzo de 2024 a las 06:00 p.m.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS 007 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO 112-051-0200 QUE SE TRAMITA ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ibagué, 19 de marzo de 2024

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y en el auto de asignación 105 del 2 de octubre de 2020, otorgado para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-051-020 que se tramita ante la Administración Municipal de Ataco Tolima, proceden a decretar de oficio la siguiente prueba. :

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el hallazgo fiscal 049 del 25 de agosto de 2020, el Despacho profiere el 30 de octubre de 2020 el auto de apertura 032, vinculando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.386.445 en su calidad de Alcalde del Municipio de Ataco Tolima durante el periodo 2016-2019, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.967.162, en su calidad de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos del anterior Municipio y además Supervisor del contrato de obra 239 de 2019 para la época de los hechos, a la empresa **H&D CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS.**, con NIT. 901060615-4, representada legalmente por el señor Leandro Fernando Mahecha Vanegas o quien haga sus veces, en su calidad de integrante de la "Unión Temporal Obras Ataco 2019", y a la empresa **INGENIERÍA, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO SAS.**, con NIT. 901131732-3, representada legalmente por el señor Benjamín Orlando Arana Osuna o quien haga sus veces, también integrante de la anterior Unión Temporal.

Como tercero civilmente responsable fue vinculada la empresa Seguros Mundial SA., con NIT. 860037013-6 con ocasión a la expedición el 12 de diciembre de 2019 de la póliza I-100001604, con una vigencia desde el 4 de diciembre de 2019 al 4 de abril de 2025, con un valor asegurado de \$9.095.352, teniendo como tomador a la "Unión Temporal Obras Ataco 2019", tratándose de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Una vez notificado el auto de apertura, la compañía Seguros Mundial SA., confirió poder al abogado Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía 80.064.332 y la Tarjeta Profesional 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo obra en el proceso el poder que confiere el señor Jader Armel Ochoa Mappe, identificado con la cédula de ciudadanía 93.386.445, al abogado Carlos Alberto Ruiz Castiblanco, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.002.567 y la Tarjeta Profesional 343.861 del Consejo Superior de la Judicatura para que lo represente en este proceso como su apoderado de confianza. (Folio 60)

Respecto de los demás presuntos responsables fiscales, como quiera que a pesar de haber recibido la notificación del respectivo auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, no concurrieron al proceso, el Despacho procedió a designarles apoderados de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no dejan al operador, duda alguna para su aplicación e interpretación.

Al respecto el artículo el Artículo 29 de nuestra Carta Política señala: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado Judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser Juzgado dos veces por el mismo hecho."*(Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima. 

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar y practicar la siguiente prueba a petición de parte, enunciada en la parte considerativa del presente proveído, así:

Ordenar la realización de una visita técnica al corregimiento Santiago Pérez del Municipio de Ataco Tolima, con el objeto de verificar nuevamente cada uno de los ítems que conforman el hallazgo 049 del 25 de agosto de 2020, correspondientes a la ejecución del contrato de obra pública 259 del 30 de agosto de 2019, para lo cual se libraré el respectivo oficio a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para efectos de la designación del funcionario que practicará dicha diligencia, y posteriormente fijar fecha para acudir al sitio de la obra, para lo cual se surtirán las respectivas comunicaciones a los presuntos responsables fiscales y a la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese para la práctica de la prueba decretada en esta providencia los términos establecidos en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto líbrense los oficios respectivos.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese por Estado, por medio de la Secretaría General y Común, el presente proveído a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: al abogado **Carlos Alberto Ruiz Castiblanco**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.002.567 y la Tarjeta Profesional 343.861 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de confianza del señor **Jader Armel Ochoa Mape, Sharon Dayana Araujo Rincón**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.006.123.338, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Ibagué, en su calidad de apoderada de oficio del señor **Hernando Velásquez Useche**, al señor **Marlon Alexander Cruz Téllez**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.005.701.349, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Ibagué, en su calidad de apoderado de oficio de la empresa **H&D CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS.**, con NIT. 901060615-4, a **Mariana Díaz Flórez**, identificada con la cédula de ciudadanía 1005911953, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, en su calidad de apoderada de oficio de la empresa **INGENIERÍA, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO SAS.**, con NIT. 901131732-3 y al abogado al abogado **Enrique Laurens Rueda**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.064.332 y la Tarjeta Profesional 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de